

S U P L E M E N T O

A LA

GACETA DE COLOMBIA NUM. 276.

DOMINGO 28 DE ENERO DE 1827-17.

PARTE OFICIAL.

Comunicacion del jeneral en jefe Rafael Urdaneta al jeneral de division Bartolome Salon.

Cuartel jeneral en Tacuyo.-Enero 3 de 1826 17.-Al sr. jeneral de division Bartolome Salon.

Acabo de llegar à este pueblo donde he encontrado el mas ardiente entusiasmo, de amor y respeto por la persona de S. E. el LIBERTADOR. Mañana seguirè à Barquisimeto, aprovechando la oportunidad de vigorizar la reaccion de los pueblos que ha prendido ya hasta Nirgua y San Felipe: una columna de seiscientos voluntarios, al mando del coronel Uslar, ha marchado à situarse en Caramacate de observacion y con el designio de apoyar el pronunciamiento de Sancarlos y de los pueblos de Carabobo. Todo este avance se està dando por obra de la empresa, porque hasta hoy no tengo mas tropa à mi disposicion que poco mas de cien hombres del batallon Paya, y las compañías de granaderos y casadores de Junin con bastantes plazas cansadas. Se asegura que el coronel Cala ha evacuado à Barinas y replegado à Valencia con solo ciento cincuenta hombres porque todo el Apure se ha pronunciado por el LIBERTADOR. El dr. Peña y el coronel Cistiaga han sido prisioneros, y se remiten à Maracaibo como tales. La reaccion que, segun noticias acaba de ejecutarse en Caracas, ha hecho mover al jeneral Paez desde Valencia con fuerza armada: esta conducta y las ordenes que se habian adelantado à estas fronteras para detener la persona del LIBERTADOR y remitir al cuartel jeneral sus comisionados ó edecanes, con el contenido de varios documentos que se han interceptado, etc.

Dios guarde à V. S. *Rafael Urdaneta.*

JENERAL MONAGAS.

LA SIGUIENTE CARTA EN RESPUESTA A UNA QUE LE DIRIJO EL DR. PEÑA PONE DE MANIFIESTO LOS SENTIMIENTOS DE ESTE JENERAL.

Contestacion del jeneral José Tadeo Monagas, al dr. Miguei Peña.-Junio 19 de 1826

Mi apreciado compadre y amigo: contesto la favorecida de V. su fecha 23 del pasado, diciendole: que la constitucion del Estado y sus leyes son la base de la tranquilidad pública, el apoyo mas firme de la autoridad política, y la garantia de la libertad de los ciudada-

nos. Pero tanto aquella como las leyes, han de observarse religiosamente para sentir sus saludables efectos. A la nacion toca vijilar sin descanso para que las respeten con igualdad los gobernantes y gobernados. Atacar la constitucion de nuestro estado naciente, ó violar sus leyes, es un crimen capital contra la sociedad, y si los que le cometen son ciudadanos revestidos de autoridad, añaden al crimen mismo un pérfido abuso del poder que se les ha conferido. Si la nacion colombiana se hallase descontenta con la actual administracion pública, bien conocidos son los medios legales para atajarlos, y cortarlos de raiz; pero jamas se valdria de hechos indecorosos que reprueba la ilustracion del siglo 19. Habrà V. advertido que he dicho la nacion, porque estoy muy distante de querer autorizar à algunos descontentos para perturbar à los que gobiernan, escitando rumores y sediciones. El cuerpo de la nacion, es el único que tiene derecho de reprimir à los gobernantes que abusan de la autoridad. Cuando aquella calla y obedece debemos creer que aprueba la conducta de sus mandatarios, ó à lo menos que parece ser soportable, y no pertenecer a un corto número de ciudadanos, poner el Estado en peligro con la capa de reforma. Cualquiera mudanza en una República, la considero como una operacion la mas delicada y arriesgada, y que los pueblos deben ser en tales materias circunspectos, y no inclinarse jamas à las novedades, para no vernos envueltos en los funestos reveses de una espantosa anarquia.-- Estos son cabalmente, mi apreciado amigo y compadre, los sentimientos que conserva mi alma como los únicos que daràn consistencia y estabilidad al suntuoso edificio político, que hemos planteado bajo la ejida del LIBERTADOR presidente SIMON BOLIVAR, y esfuerzos de los dignos hijos de Colombia independiente.-- Como ciudadano y jefe de esta República he jurado obedecer sus leyes, é imponer el orden à costa de mi vida, si desgraciadamente los acontecimientos públicos me lo demandan como un soldado obediente à la ley y al gobierno.-- Encareciendole cordialmente que su patriotismo y luces las consagre en beneficio y esplendor de la causa comun para tener el placer de estrecharlo en mis brazos con todas las demostraciones de un verdadero amigo que lo es y B. S. M.--*Jose Tadeo Monagas.*

LEY.

QUE DISTRIBUYE LOS CAUDALES DEL ULTIMO EMPRESTITO.

Esta ley es de 20 de mayo de 1824 mandada

ejecutar en 24 del mismo. Dispone el articulo 1.º que se dedusca del empréstito la cantidad necesaria para el pago de los intereses correspondientes à dos años de toda la deuda extranjera: fué cumplido puntualmente.

Hecha esta deducción, manda la ley que los fondos se inviertan en el orden y preferencia siguientes: 1.º en consolidar la deuda extranjera que debia la República hasta 1824 en la cual se comprendió el empréstito de Zea; fue cumplido y por eso el último empréstito solo se negoció por 20 millones de pesos, pero aun está pendiente la liquidacion, y el consul jeneral en Londres, señor Michelena, tiene instrucciones de reclamarla y hacer valer los derechos de la República reservados en la ley de 1.º de julio de 1823 que decidió las dudas suscitadas sobre el dicho empréstito de Zea. 2.º en el pago de las deudas activas de extranjeros que hayan sido ó fueren liquidadas con plazo cumplido por la comision de liquidacion, sino se hiciere otro convenio con los acreedores: está cumplido casi en su totalidad. 3.º En el fomento de las rentas públicas: se ha cumplido en la manera que el poder ejecutivo espuso à la cámara de representantes, y sabe el público. 4.º En todos los gastos que se han hecho y deban hacerse para socorrer el ejército y marina de la República: se ha cumplido, como que desde el año de 24 hasta hoy las tropas de tierra y mar han sido asistidas con fondos del empréstito en todos los departamentos, con escepcion de dos ó tres dolamente; en el pago del empréstito decretado por el congreso constituyente en 30 de julio de 1821: se ha cumplido en mucha parte, y este es uno de los abonos que se han permitido hacer à los deudores del tesoro por letras recibidas contra el empréstito; y en el pago de los empréstitos que el poder ejecutivo por sí ó por medio de los intendentes ó comandantes jenerales haya esijido en dinero ó efectos para la subsistencia del ejército: tambien se ha cumplido en una parte muy considerable en favor de los acreedores de los departamentos de Venezuela, Maturin, Orinoco, Sulia, Boyacá, Magdalena, Cundinamarca Cauca, Istmo y actualmente se abona à los deudores al tesoro por letras recibidas contra el empréstito una parte de sus deudas, providencia que el poder ejecutivo se resolvió à tomar en vista de los innumerables perjuicios que ha tenido el comercio con los temblores de junio, las quiebras del comercio ingles, la comocion de Venezuela y la ajitacion interior de la República. 5.º En los elementos de guerra necesarios para el armamento, equipo y subsistencia de las tropas mandadas levantar por decretos de 8 de mayo: está cumplido, y asi es que los parques tienen abundantes fusiles, municiones y pertrechos, y que el Perú es deudor à la República de los cuantiosos gastos hechos en su auxilio. 6.º En el pago de los sueldos de la lista diplomática: se ha cumplido. 7.º En el pago del tercio del sueldo retenido à los empleados en virtud de ordenes del poder ejecutivo: en parte se cubrió este tercio con dichos fondos, y lo demas con fondos ordinarios del tesoro. 8.º En el pago de los réditos de la deuda doméstica liquidada: no se ha cumplido porque era el último pago, y los fondos no alcansaban.

Ademas de dicha ley, la de 29 de julio de 1824 autorizó al poder ejecutivo para aumentar la marina de la República, haciendo los gastos de dichos fondos y en virtud de ella se compraron dos fragatas americanas, los pailebotes cañoneros, y no se que otros buques: la ley de 11 de mayo del mismo año mandó auxiliar al Perú con todos los efectos marítimos que se pu-

diesen franquear y autorizó los gastos con fondos del empréstito, y en virtud de ella se hicieron las contratas con Elvers, y Robinson, para lo cual se comisionó al general Briceño secretario de la guerra, que fue quien las concluyó. Otra ley mandó dar á los agricultores hasta un millon de pesos del empréstito, y en virtud de ella se dedicaron 320 mil pesos á Venezuela, Maturin, Ecuador; y la ley de 29 de julio autorizó al poder ejecutivo para gastar 30000 pesos del empréstito en fortificaciones.

Esta es la distribucion que el poder ejecutivo ha hecho de los fondos del empréstito que ha tenido á su disposicion, y los documentos á que se ha atendido para disponer el pago existen en la secretaria de la guerra, y son los mismos que el poder ejecutivo quiso que la cámara de representantes examinase por medio de una comision. Si se observa que con el producto liquido de veinte millones, rebajado el descuento de la negociacion, las comisiones, y los intereses reservados para dos años se ha ocurrido por cerca de tres años á tantos gastos y pagamentos como los que se acaban de leer, y que todavia de estos fondos debe el Perú por lo menos de tres á cuatro millones de pesos, la casa quebrada de Goldschmidt dos millones, y una gruesa cantidad el comercio de Bogotá, Antioquia y Cartajena ¿ se podra afirmar que ha habido dilapidacion? ¿ que se ha recargado á la nacion con una deuda indebida? Seamos justos, examinemos las cosas, antes de pronunciar sobre ellas.

Una ley del congreso último mandó, que las deudas de los departamentos del Sur se cubriesen con la parte disponible, que resultase de la deuda del Perú y como esta no se ha pagado, tampoco el gobierno ha podido cubrir á los deudores del Sur.

PARTE NO OFICIAL.

CONGRESO DE 1827.

Renacen las esperanzas de que se reunirá el próximo congreso: en la capital existen hoy el número constitucional de miembros de la cámara de representantes y 22 senadores; faltan solo 3 de estos últimos para llenar el número de la ley, y se sabe positivamente que cuatro llegarán dentro de pocos dias. No aventuraremos nuestra opinion sobre si el congreso hará bien ó mal en sus sesiones en las presentes circunstancias; lo que si es cierto es, que su reunion borra en mucha parte la mengua del honor nacional. La reunion de los representantes es una prueba de que la República de Colombia no se ha disuelto, que existe su gobierno, y aun viven sus leyes. Los gobiernos aliados, amigos, y neutrales se complacerán de saber, que el vinculo que mantiene unidas las partes de una sociedad constituida que es su cuerpo representativo, lejos de haber desaparecido, viene en medio de la borrasca á emplear su poder en bien público, y á manifestar al mundo que existe la República de Colombia. En los salones del congreso están los representantes del pueblo colombiano; allí está la nacion. Cabalmente cuentan ambas cámaras con diputados por 11 departamentos de la República, y solo Venezuela no tiene ni uno solo en ellas.

Este bien que va á hacer el congreso al presentarse instalado conforme á la constitucion valdrá infinito á la causa pública, al honor de Colombia, y á sus relaciones exteriores. Si observamos ademas que no hay presidente ni vicepresidente de la República juramentados conforme á la ley, y que el congreso puede allanar esta dificultad, convendrase en que es importante la reunion del cuerpo legislativo, sin contar con que las reformas provisionales dictadas por el LIBERTADOR presidente en las leyes orgánicas y secundarias pueden recibir el sello legal de la autoridad legislativa.

PLAN DE ESTUDIOS.

Se alcanzan á oír algunos rumores contra el plan jeneral de instruccion pública, y deseamos esclarecer cualquiera duda. Quejense en las provincias donde hay establecidos colejos de que no se permita en ellos la enseñanza de jurisprudencia: la ley en efecto, y no el plan decretado por el poder ejecutivo, dispone que solo en las universidades haya cátedras de jurisprudencia, seguramente porque debiendo ser ellas cinco no es posible que para cada colejo provincial se encuentren tantos catedráticos aparentes al caso. Tambien conocemos, que los estudiantes de las provincias tienen razon en desear, que sin salir de sus hogares y ahorrando gastos á sus padres, se les facilite el estudio del derecho; pero deben tener en consideracion que bastante bien se les ha proporcionado reduciendo sus viajes y costos á dentro del departamento, en vez de que antiguamente era preciso venir hasta Bogotá por grados. Quiza la ley podria reformarse de un modo que consiliara los extremos opuestos, á saber, disponiendo que los dos, ó tres años primeros de derecho se estudien en las provincias donde hay colejos, á cuyo efecto se establecieran dos cátedras, ó tres solamente, y que los tres años restantes para graduarse de doctor y recibirse de abogado se estudiasen en las universidades. Recomendamos esta reforma al congreso próximo.

Otra queja mucho mas injusta es la de que se han requerido por el plan tantos años de estudio para ser abogado ó médico, que todos los jóvenes se arredrarán y dejarán desiertos los colejos. En primer lugar, es menester convenir que la República no necesita de abogados ignorantes, y de médicos charlatanes, ni de eruditos á la violeta, sino de hombres capaces de desempeñar sus funciones segun el estado que elijan. Esto no se puede lograr sino por medio de muchos años de estudio formal, y de cursar seriamente las clases. El honor, la fortuna, y la vida de los ciudadanos no se debe entregar á un abogado que apenas sabe registrar el código, ó á un médico que quiza ignora la construccion de la máquina humana. No es buen modo de proteger la educacion abrir las aulas media hora cada dia por dos ó tres años, de los cuales dos tercios son festividades y vacaciones y luego graduarse sabe Dios como. Bajo el régimen español se requeria 3 años de filosofia, 5 de derecho civil y 4 de práctica, que venian á ser 12 años de estudio fuera del de gramática latina; posteriormente los 5 años de derecho civil quedaron reducidos á 4 precisamente. Por el plan provisional de estudios de Cundinamarca y segun la ley de tribunales de 1821 se requerian 3 años de filosofia, 2 de derecho civil patrio y 4 de práctica que son 9, y por el nuevo plan de estudios se requieren 3 años de filosofia, 3 de derecho para graduarse de bachiller, y 3 de práctica y derecho para recibirse de abogado que son tambien 9 por todos. De donde resulta que no se ha aumentado el tiempo, sino solo las clases y cursos. Antes de este nuevo plan bastaba asistir á una aula de derecho quince minutos por dos años en pocos dias para graduarse, y ahora se necesita asistir por 3 años á diferentes clases á estudiar con formalidad y aprovechar seriamente el tiempo. De este modo es que la República podra contar con ciudadanos capaces de desempeñar una magistratura ú otro destino.

AL COLOMBIANO DEL ECUADOR.

Dictorios no son razones; baldones y sarcasmos á nadie convencen: la calumnia es el arma de los que están desprovistos de justicia. Nadie ha negado ni puede atreverse á negarlo, que el jeneral BOLIVAR es nuestro LIBERTADOR, el heroe del siglo, un coloso de gloria, un gigante de fortuna, un hombre eminentemente grande; pero de que BOLIVAR posea tan extraordinarias cualidades no se infiere, que la constitucion ha podido despedazarse, ni que

hemos debido proclamarlo dictador, ni adotar el código boliviano, ni matar la patria matando sus leyes. *Que BOLIVAR sea grande, y que Colombiasea libre* son de ideas y dos deseos que pueden acordarse y unirse perfectamente. Desgraciada la gloria del LIBERTADOR, si fuera menester que Colombia fuese esclava para que ella resplandeciese! He aqui en pocas palabras refutado todo el trabajo del suplemento al núm. 3o del *Colombiano* del Ecuador.

Si para los adoradores del poder dictatorial, los departamentos del interior, las autoridades nacionales, y los escritores de Bogotá son delinquentes, su delito es muy honroso, porque consiste en haber sostenido firmemente las leyes, como lo ha deseado el LIBERTADOR, como lo ha exigido y como debia esperar. Este era tambien el delito de Catón y en este fundaron su gloria los Cincinatos, Camilos... que se despojaban voluntariamente de la dictadura para dar lugar al imperio de las leyes. Los que hemos rehusado investirse al LIBERTADOR de una ominosa dictadura, no solo hemos mostrado amor á la libertad, y conocimiento del fruto de nuestros sacrificios, sino que hemos dado pruebas de que somos escesivamente celosos de la gloria y reputacion del jeneral BOLIVAR. El resultado es el mejor abogado de nuestra conducta: BOLIVAR sin ser dictador está obrando en bien de la patria como le parece mas conveniente, y en virtud de un artículo constitucional, ha conservado su gloria y el honor colombiano, y ha recibido pruebas irrefragables de que el amor y confianza que merece á los pueblos del interior es sólido, sincero y no destructor del amor á libertad. Si como lo indican todas las circunstancias, Colombia se salva de la actual crisis sin haber sido necesaria la dictadura; que dicen los artífices de la actas del Sur? Contra la esperiencia no ha elocuencia, ni declamaciones, ni vaguedades.

BOLIVIA.

Sabemos por cartas de Chuquisaca del 20 de setiembre, que las elecciones populares para la presidencia enapesaban el 25 del mismo setiembre.

Por el mismo conducto se sabe, que el emperador del Brasil se negó á toda transacion, que no tuviera por base la pertenencia de la banda oriental al imperio. De resultados de esto, los jéneros extranjeros duplicaron su valor en Buenosaires, y el papel moneda perdió hasta un 80 por 100. El enviado ingles LdPossomby ha pedido en consecuencia unas instrucciones á su corte.

El 20 de agosto se instaló en Cochabamba el colejo de ciencias y artes bajo el nombre de colejo de *Sucre*.

El 2 de octubre fue reducido á prisión el teniente coronel de caballeria Valentin Mato Morales, denunciado de haber premeditado un asesinato contra el presidente de la República. Se decia que el proyecto estaba apoyado por el jeneral Arenales, gobernador de Salta en el Rio de la Plata y que se contaba con 14 mil pesos que daban cuatro comerciantes argentinos.

El Duende, papel de Buenosaires, ataca la presidencia vitalicia de la constitucion boliviana.

Errata sustancial.

La proclama de S. E. el LIBERTADOR presidente publicada en la *Gaceta* extraordinaria con fecha 8 del corriente es de 2 del mismo.